



DECRETO N° 1823

CHIGUAYANTE, 14 OCT 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO: Las necesidades de buen servicio; Visto Bueno del Sr. Alcalde titular rubricado en Ordinario N°423, de fecha 09 de octubre de 2019, de Administración Municipal solicitando proceder a la redacción de contrato de arriendo por la propiedad ubicada en calle Miguel Grau N°132-A, por un monto mensual de \$400.000, a contar del mes de octubre de 2019, a fin de funcionar como dependencias de la Oficina de Informática dependiente de Administración Municipal y dar continuidad a su normal desempeño, como se detalla en dicho antecedente; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°353 de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; los antecedentes registrales de la propiedad objeto del contrato; Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de octubre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante, e Inmobiliaria Mauricio Matus Hermosilla E.I.R.L.; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente sus artículos 12 y 63

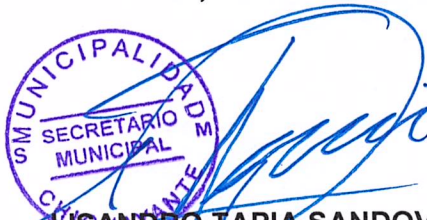
DECRETO:

1.- APRUEBASE Y RATIFICASE el contrato de arrendamiento de fecha 10 de octubre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante, e Inmobiliaria Mauricio Matus Hermosilla E.I.R.L, RUT 76.643.640-4 respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Grau N°132-A de la comuna Chiguayante, para el funcionamiento de Oficinas Municipales, especialmente la Oficina de Informática dependiente de Administración Municipal, a contar del día 15 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

2.- INSTRUYASE a la Oficina de Informática dependiente de Administración Municipal hacer uso del referido inmueble sin esperar a que el presente Decreto Alcaldicio se encuentre totalmente tramitado, por razones impostergables de buen servicio, procurando no causar perjuicio en el correcto funcionamiento de sus dependencias y de la atención al público general.

3.- IMPUTASE el gasto que irroga el presente contrato a la cuenta 22.09.002 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGISTRESE EN EL PORTAL WWW.CHIGUAYANTE.CL



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/vbs

Distribución:

- Alcaldía; Administrador Municipal; Secretaría Municipal; Dirección Aseoría Jurídica; Dirección de Control; Dirección de Administración y Finanzas.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA MAURICIO MATUS HERMOSILLA

&

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 10 de octubre de 2019 entre **INMOBILIARIA MAURICIO MATUS HERMOSILLA E.I.R.L.**, rut 76.643.640-4, representada legalmente por don **MAURICIO OSVALDO MATUS HERMOSILLA**, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad N°10.329.490-8, domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°317, departamento 203, comuna de San Pedro de la Paz, de paso en esta, en adelante el “arrendador” por una parte; y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N°69.264.700-9, representada por su Alcalde Titular, don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La arrendataria” o “La Municipalidad”, y exponen que se ha convenido el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que, la **INMOBILIARIA MAURICIO MATUS HERMOSILLA E.I.R.L.**, rut 76.643.640-4, representada legalmente por don **MAURICIO OSVALDO MATUS HERMOSILLA**, casado, ingeniero comercial, domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°317, departamento 203, comuna de San Pedro de la Paz es dueña de la propiedad del inmueble ubicada en calle Miguel Grau N°132-A de la comuna de Chiguayante. **La propiedad se encuentra inscrita a fojas 6486 N°3.167 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2008.**

SEGUNDO: Que, la I. Municipalidad de Chiguayante, en cumplimiento de las funciones esenciales reguladas en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debe satisfacer los requerimientos que miren el bienestar comunal; por ello, requiere del uso de las instalaciones correspondientes al inmueble referido en la cláusula anterior, para oficinas municipales.-

TERCERO: Por el presente acto, **INMOBILIARIA MAURICIO MATUS HERMOSILLA E.I.R.L.**, rut 76.643.640-4, representada legalmente por don **MAURICIO OSVALDO MATUS HERMOSILLA** da en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Miguel Grau N°132-A de la comuna de Chiguayante, singularizado en la cláusula Primero a la arrendataria la I. Municipalidad de Chiguayante, quien debidamente representada por su Alcalde Titular, la acepta y arrienda para sí.

CUARTO: La I. Municipalidad de Chiguayante se obliga a destinar el citado inmueble arrendado exclusivamente al uso de oficinas municipales, principalmente para dependencias de la Oficina de Informática del mencionado ente edilicio.

QUINTO: El inmueble objeto del presente contrato se encuentran en buen estado de conservación el cual es conocido de la arrendataria, quien se obliga a conservarla y mantenerla en iguales condiciones. La arrendataria queda obligada a restituir la propiedad referida precedentemente al término de este contrato en el mismo estado habida consideración al desgaste por el tiempo y su uso legítimo. En caso de modificaciones estructurales deberán contar siempre con autorización previa y escrita del arrendador.

SEXTO: La renta del inmueble señalado precedentemente será la suma mensual de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, cantidad que será reajutable conforme al índice de variación del IPC. Tal renta se pagará contra mes vencido dentro de los cinco días del



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



mes siguiente a la mensualidad terminada. La renta del mes de octubre se pagará en proporción a los días efectivamente ocupados.

Dicha renta se pagará mediante transferencia electrónica a Cuenta Corriente N°73300284, del Banco BCI, a nombre de don Mauricio Matus Hermosilla, obligándose en este acto a la Municipalidad a enviar comprobante de depósito al email construtoralleuques@gmail.com. El simple retardo en el pago de la renta constituye al arrendatario en mora por un periodo completo dando derecho al arrendador para poner término ipso facto al presente contrato sin forma de juicio.-

SEPTIMO: La Municipalidad estará obligada, además, a pagar oportunamente los gastos de luz, agua, gas, etc., que corresponderán al inmueble, debiendo exhibir los correspondientes recibos cada vez que el arrendador lo solicite.-

OCTAVO: El presente contrato de arrendamiento, por razones impostergables de buen servicio, comenzará a regir desde el **15 de octubre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chiguayante se obliga a destinar las distintas dependencias que constituyen el inmueble singularizado en la cláusula Primero del presente instrumento, al uso referido en la cláusula Cuarto.-

DECIMO: Queda prohibido al arrendatario ejecutar obra alguna en las propiedades arrendadas sin previa autorización escrita del arrendador. No obstante, todas las mejoras hechas en el inmueble y que no se puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.-

DÉCIMO PRIMERO: Queda prohibido, asimismo, al arrendatario subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros.-

DECIMO SEGUNDO: El arrendador tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble arrendado en el momento que lo desee, comprometiéndose el arrendatario a otorgar las facilidades que el caso requiera.-

DECIMO TERCERO: Las partes dejan establecido que la entrega material del inmueble se efectuó con fecha 15 de octubre de 2019, plazo desde el cual comienza a regir el presente contrato.

DECIMO CUARTO: Serán causales de terminación, especialmente: a) si el arrendatario no cumpliera de las cláusulas del presente contrato; b) si destinase el inmueble arrendado a cualquier otro fin que el establecido en el presente contrato; c) si el arrendatario subarrienda o cede todo o parte del arriendo a terceros; y e) si no mantiene el inmueble arrendado en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no repara inmediatamente y a su costa los desperfectos ocasionados por el uso o por culpa de él, de su familia o dependiente.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante, prorrogando para ante sus tribunales la competencia.-

DECIMO SEXTO: El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares de la misma fecha y tenor quedando uno en poder del "Arrendador" y tres en poder de "La Arrendataria".

DECIMO SEPTIMO: El nombramiento de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, como alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en el Acta de Proclamación N°26,



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



del 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío. La asunción al cargo se verificó mediante decreto Alcaldicio N°2.818/16, de 06 de diciembre de 2016. La personería de don **MAURICIO OSVALDO MATUS HERMOSILLA, para representar legalmente a INMOBILIARIA MAURICIO MATUS HERMOSILLA E.I.R.L** consta en extracto de Constitución de empresa individual de fecha 13 de diciembre de 2006 anotado a fojas 1699 bajo el número 1359 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2006.

**MAURICIO MATUS HERMOSILLA
C.I.10.329.490-8**

**Por poder
REPRESENTANTE LEGAL INMOBILIARIA
MAURICIO MATUS HERMOSILLA E.I.R.L**

**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**

JARV/PAR/vbs

